



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	032 - 2002 - 00088 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JAIME BOTERO HOYOS	Traslado Art. 110 C.G.P.	22/04/2022	26/04/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-04-21 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO PACOSTAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

INCAPACIDAD MEDICA



IMPRESIÓN: MDPRAE03 - 2022-02-24 10:10:47 - LIBROHWEB

C65-D1 Pág. 9 de 10

Paciente	: JOSE JAIRO JACOME ABRIL	Documento	: CC 19499821
Género	: Masculino Edad: 60A, 2M, 9D	Historia	: 1348321
Entidad	: E.P.S. SANITAS S.A.S.	Ingreso	: 3472661
Ocupación	: OCUPACIONES ELEMENTALES NO CLASIFICADAS BAJO OTROS	Est Civil	: CASADO(A)
Realizado	: 2022-02-24 10:09:37 AM		

DATOS HISTORIA CLINICA

Diagnostico principal: S065

DATOS DE INCAPACIDAD

Tipo de Incapacidad	: ENFERMEDAD GENERAL		
Inicio Incapacidad	: 2022-02-22	Fin Incapacidad	: 2022-03-23
Días Incapacidad	: 30		

Dr. Segura Hernandez Francisco Andres
RME: 0001015427472



Bogotá, D.C., Marzo 8 2022

Señores:
E.P.S. SANITAS S.A.S.
Ciudad.

Referencia: - (890373) CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA,
CANTIDAD: 1
CONTROL DE SEGUIMIENTO EN 3 MESES

Por medio de la presente, solicitamos autorización para realizar el(los) procedimiento(s) en referencia al paciente JOSE JAIRO JACOME ABRIL identificado con CEDULA DE CIUDADANIA N°19499821.

El Diagnóstico es: I620 - HEMORRAGIA SUBDURAL (AGUDA) (NO TRAUMATICA).

Cordialmente,

[Handwritten signature]
FRANCISCA SEGURA M.D.
NEUROCIRUJANO
RM 1015427472

Dr. Segura Hernández Francisco Andres
RME: 0001015427472

EPICRISIS



IMPRESIÓN: MDRFRASEG - 2022-02-24 10:10:47 - LIBROCHONEE DI Pag. 1 de 10

Paciente : JOSE JAIRO JACOME ABRIL	Documento : CC 19499821
Género : Masculino Edad: 60A, 2M, 9D	Historia : 1348321
Entidad : E.P.S. SANITAS S.A.S.	Ingreso : 3472661
Ocupación : OCUPACIONES ELEMENTALES NO CLASIFICADAS BAJO OTROS	Est Civil : CASADO(A)
Fecha/Hora: Ingreso: 2022-02-22 13:20:46	Egreso : 2022-02-24 10:09:37
Servicio de Ingreso : MEDICINA DE EMERGENCIAS	
Servicio de Egreso : NEUROCIRUGIA	

HISTORIA CLÍNICA

En cumplimiento de los lineamientos nacionales e institucionales, se realiza valoración presencial, con todas las medidas de protección personal (EPP), incluido lavado de manos en sus cinco (5) momentos según la Organización Mundial de la Salud (OMS), limpieza con alcohol glicerinado 70%, uso de tapaboca, careta, mono gafas, limpieza de implementos y áreas de forma regular, según la reglamentación vigente para garantizar la seguridad del paciente y del personal de salud, manteniendo tiempos prudentes de exposición y aislamiento social.

MOTIVO DE CONSULTA

Tipo de Causa: ENFERMEDAD GENERAL

Motivo de Consulta

"no camina ni habla bien"

Enfermedad Actual

Hombre de 60 años, sin antecedentes, con 2.5 horas de evolución de disartria aguda, su esposa lo notó mientras iban en el carro, y posteriormente al bajar de él notó inestabilidad en la marcha. Comenta que ayer lo notó torpe, "se le caían las cosas", y ha tenido cefalea las últimas dos semanas. Hace 2 meses tuvo caída de su altura, con trauma craneoencefálico sin pérdida de la consciencia.

ANTECEDENTES

Alérgicos

No conocidos

Familiares

No de importancia

Clinico Patológicos

Dislipidemia

Hospitalarios

No recientes

Quirúrgicos

Toracostomía por herida por arma cortopunzante en tórax izquierdo hace 40 años aproximadamente

Tóxicos

No fumador

Transfusionales

No

Traumáticos

No

Gineco Obstetricos

No

De Vacunas

SARS-CoV-2:- Lab. Pfizer - Segunda dosis - 2021-07-07

CONCILIACION DE MEDICAMENTOS

Paciente informa que no toma medicamentos

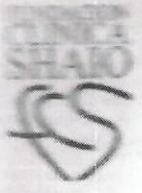
EXAMEN FISICO

Estado General: Buen estado general, alerta, hidratado, afebril, sin dificultad respiratoria

Signos Vitales

Tensión Arterial : 134 - 78
 Frecuencia Cardíaca : 75 / min
 Frecuencia Respiratoria: 20 / min
 Temperatura : 36.0 °C
 Peso : 70.00 Kg
 Talla : 175 cm

EPICRISIS



Paciente : JHSE JESRO JACOBE ABRIL
 Género : Masculino Edad: 60A, 2M, 9D
 Entidad : E.P.S. SANITAS S.A.S.
 Ocupación : OCUPACIONES ELEMENTALES NO CLASIFICADAS BAJO OTROS
 Fecha/Hora: Ingreso: 2022-02-22 13:20:46
 Servicio de Ingreso : MEDICINA DE EMERGENCIAS
 Servicio de Egreso : NEUROCIROGIA

Documento : CC 19499821
 Historia : 1348321
 Ingreso : 3472661
 Est Civil : CASADO(A)
 Egreso : 2022-02-24 10:09:37

Superficie Corporal : 1.84
 Masa Corporal : 23 Kg/m2
 Saturación : 92 %

Cabeza - Cuello
 Normal

Orgános de los Sentidos
 Normal

Toráx Cardio Pulmonar
 Normal

Abdomen
 Normal

Genito - Urinario
 Normal

Extremidades
 Normal

Neurológico

Nivel de Conciencia :Alerta Glasgow :15
Examen Mental :Alerta, orientado en 3 esferas, nomina, repite, sin afasia. Impresiona bradipsíquico
Pares Craneales :Expresión facial simétrica, sin recortes campimétricos, movimientos oculares simétricos
Estado Motor :5/5 en las 4 extremidades
Estado Sensitivo :simétrico

DIAGNOSTICOS

S065 HEMORRAGIA SUBDURAL TRAUMATICA
 Tipo diagnóstico : Principal
 Clase Diagnóstico : Confirmado Nuevo
 Tratamiento : Ambulatorio

PLAN DE MANEJO

¿Tuvo Electrocardiograma? NO

Descripción Plan de manejo: Por los síntomas descritos (disartria y alteración en la marcha) de aparición aguda, consideré comoprimeras posibilidad evento cerebrovascular isquémico de fosa posterior. Llevé a resonancia magnética cerebral en la que se aprecia hematoma subdural frontoparietal izquierdo, que desplaza la línea media. Desactivo código acv y me comuniqué con neurocirugía. Explico hallazgos a paciente y su esposa Claudia

CONDUCTA A SEGUIR

Conducta a Seguir : Hospitalización

Se da información y educación al paciente y su familia sobre: Diagnóstico, Tratamiento, Pronóstico y se aclaran dudas ? SI

EVOLUCION

2022-02-22 15:19:11
 PACIENTE DE 60AÑOS SIN ANTECEDENTES PREVIOS, QUIEN PRESENTO EN DICIEMBRE DEL 2021 CAIDA DE PROPIA ALTURA CON TRAUMA CRANEOENCEFALICO.
 DESDE HACE 2 MESES HA ESTADO CON CEFALEA HOLOCRANEANA CON EXACERBACION DE ESTA HACE 2 SEMANAS.
 DESDE HACE 1 SEMANA HA PRESENTADO MOMENTO DE TROPEZA DE MANO DERECHA CON DEBILIDAD TRANSITORIA
 AYER PRESENTO EPISODIO CORTO DE ARRESTO DEL LENGUAJE QUE RESOLVIO A LOS MINUTOS. HOY PRESENTA EPISODIOS DE

EPICRISIS

EPICRISIS



IMPRESION: MDRFRASEG - 2022-02-24 10:10:47 - LIBROCHONEE

01 Pag. 3 de 10

Paciente : JOSE JAIRO JACOME ABRIL	Documento : CC 19499821
Género : Masculino Edad: 60A, 2M, 9D	Historia : 1348321
Entidad : E.P.S. SANITAS S.A.S.	Ingreso : 3472661
Ocupación : OCUPACIONES ELEMENTALES NO CLASIFICADAS BAJO OTROS	Est Civil : CASADO(A)
Fecha/Hora: Ingreso: 2022-02-22 13:20:46	Egreso : 2022-02-24 10:09:37
Servicio de Ingreso : MEDICINA DE EMERGENCIAS	
Servicio de Egreso : NEUROCIRUGIA	

LENGUAJE NO FLUIDO, SIN COMPRENDER ORDENES, CON DESORIENTACION QUE RESOLVIO A LAOS 10 MINUTOS. POR ESTA RAZON ACUDEN A URGENCIAS Y DADO A EVENTO CONSIDERAN CODIGO ACV ENCONTRANDO EN IMAGENES HEMATOMA SUBDURAL CRONICO CON EFECTO DE MASA, HERNIACION UNCAL, DESVIACION DE LINEA MEDIA CON GROSOR DE HEMATOMSA DE 18 MM.

EN ELMOENTNO PRESENTA DEORIENTACION EN ESPACIO, HEMIPARESIA DERECHA 4/5. DISCRETA PARALISIS FACIAL DERECHA.

PACIENTE QUIEN TIENE INDICACION QUIRURGICA CON ALTO RIESGO DE DETERIOR NEUROLOGICO DADO A QUE HA ESTADO REALIZANDO EPISODIO DE ARRESTO DE LENGUAJE TRANSITORIO Y PARECIA TRANSITOPRIA QUE SE CONSIDERA CIRIS CONVULSIVAS SECUNDARIO A HEMTAOMSUBDURALCONEFFECTO DEMASA Y CARACTERISTAS DESCRITAS.

PACIENTE QUIEN DEBE SER HOPITASLIZADO PORNEUROCIRUGIA EN UNIDAD DEUCIDADADO INTENSIVOS para vigilancia neurologica dado a FLUCTUACION Y PRESENTA ALTO RIESGO DE DETERIORO NEUROLOGICO, STATUS CONVULSIVO. SE FIRMAN CONSENTIMIENENTOSINFORMADOS.

2022-02-22 15:42:28

Paciente se encuentra mas somnoliento, presenta cefalea, no ha realizado nuevas crisis, pero tiene riesgo elevado de deterioro neurológico por lo que se pasa urgencias vital. por ser urgencia vital no requiere toma de pcr covid.

Se advierte a paciente y familiar riesgo de complicaciones, hasta el 30% de recurrencia de hematoma, requerimiento de reintervención, muerte, coma, infección, fistula de liquido cefalorraquideo, deficit neurologico permanente o transitorio.

2022-02-22 17:44:26

013101 DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR CRANEOTOMÍA SEGURA HERNANDEZ FRANCISCO ANDRES

013104 DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR DRENAJE EXTERNO SEGURA HERNANDEZ FRANCISCO ANDRES

- HALLAZGOS:

COLECCION EN ESPACIO SUBDURAL DE ASPECTO VINO OPORTO, MULTIPLES COAGULOS, POCAS MEMBRANAS, EXPANSIÓN PARCIAL DEL PARENQUIMA CEREBRAL AL FINAL DEL PROCEDIMIENTO.

- DESCRIPCION:

PREVIA FIRMA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO, SE INGRESA PACIENTE A SALA DE CIRUGÍA COMO URGENCIA VITAL ANTE DETERIORO DE ESTADO DE CONCIENCIA.

PACIENTE BAJO ANESTESIA GENERAL, EN POSICION DECUBITO SUPINO CON LEVE ROTACIÓN CEFALICA A LA DERECHA, SE REALIZA MARCACIÓN QUIRÚRGICA PARIETAL IZQUIERDO, SE REALIZA TRICOTOMIA CON CLIPPER, ASEPSIA Y ANTISEPSIA CON DURAPREP, SE REALIZA COLCCACIÓN DE CAMPOS ESTERILES Y PELICULA DE IOBAN. SE INFILTRA CON LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA. SE INICIA PROCEDIMIENTO CON INCISIÓN ARCIFORME PARIETAL IZQUIERDA CON BISTURI 20, SE REALIZA DISECCION POR PLANOS Y CONTROL HEMOSTATICO CON BIPOLAR, SE POSICIONA SEPARADOR AUTOMATICO, SE REALIZA CRANEOTOMIA CON FRESA Y CUCHILLA MOTOR ELECTRICO, SE REALIZA COAGULACIÓN DURAL Y DUROTOMIA CON BISTURI 15, SE APRECIA MEMBRANA PARIETAL DE HEMATOMA SUBDURAL DE ASPECTO TENSO, SE REALIZA COAGULACIÓN DE LA MISMA Y APERTURA CONTROLADA Y PROGRESIVA, SE APRECIA DRENAJE DE COLECCIÓN DE ASPECTO VINO OPORTO QUE IMPRESIONA ALTA PRESIÓN, SE CONTINUA DRENANDO DE MANERA MUY LENTA Y PROGRESIVA, SE PROCEDE A REALIZA IRRIGACIÓN A CAVIDAD CON ABUNDANTE SOLUCIÓN SALINA NORMAL, SE AVANZA SONDA DE NELATON 12 Y SE IRRIGA EN CUATRO CUADRANTES HASTA OBTENER LIQUIDO CLARO, NO SE APRECIAN OTRAS COLECCIONES, ESCASAS MEMBRANAS, SE PROCEDE A EXTERIORIZAR SONDA POR CONTRAABERTURA, SE FIJA CON SEDA 2-0, SE REALIZA DURORRAFIA CON NUROLON 4-0, SE POSICIONA PARCHES DE GELITA RAPID EN DEFECTO DURAL, SE POSICIONA COLGAJO ÓSEO, SE PROCEDE A REALIZA CIERRE POR PLANOS, GALEA Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO CON VICRYL 2-0, PIEL CON PROLENE 3-0, SE PROCEDE A REALIZA INFILTRACIÓN SUBCUTANEA CON BUPIVACAINA 0.05 SIN EPINEFRINA AL FINAL DEL PROCEDIMIENTO, SE CUBRE CON APOSITO ESTERIL. PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES INMEDIATAS.

INSUMOS:

- GELITA RAPID 1
 - SONDA NELATON 12 1
 - MOTOR ELECTRICO CON FRESA Y CUCHILLA
 - ENVIO A PATOLOGIA:
- NO APLICA

2022-02-22 18:43:47

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
BOGOTA.
E.S.D.

RADICADO No. 2002-00088.
ORIGEN: JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO AVVILLAS vs.
JAIME BOTERO HOYOS(Q.E.PD.).

JOSE JAIRO JACOME ABRIL, identificado al pie de mi firma, apoderado judicial del demandado con el acostumbrado respeto me dirijo a este despacho a fin de proponer NULIDAD en el referenciado, en atención a los hechos relatados en memorial anterior DE INTERRUPCION Y/O SUSPENSION DEL PROCESO y consecuente con ello.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

1.- la presente nulidad se funda en el numeral 3 del artículo 133 del Código General del Proceso.

Se entiende que no se ha adelantado ninguna actuación por cuenta del honorable despacho pero se puede reanudar antes de la debida oportunidad.

2.- pendiente el proceso de conceder la apelación del auto de enero de este año, el despacho dicta auto del 16 de febrero de 2022 concediendo el recurso y disponiendo un término perentorio y legal de las expensas de trámite del recurso dado el efecto en el cual fue concedido.

3.- lamentablemente para el suscrito dicho término coincidió con una operación al cerebro por traumatismo y ematoma interno en razón a un trauma cerebral anterior y la consecuente incapacidad de 30 días y la permanente observación médica de convalecencia hasta el 3 de junio de 2022 tal como lo acreditan los documentos que se allegaron en oportunidad anterior en el escrito de solicitud de suspensión.

4.- en estas condiciones fui operado de urgencias el 22 de febrero de 2022 y vengo padeciendo los efectos posoperatorios hasta el 3 de junio de 2022 como lo acreditan los documentos.

5.- conforme a lo anterior transcurrieron los términos y físicamente no pude acudir al despacho a pagar tales expensas lo que puede ocasionar la declaratoria de desierto el recurso de alzada. Por esta razón invoqué en escrito anterior (donde allegué las copias propias de esta nulidad) la aplicación del artículo 159 del C.G.P., en atención a mi estado grave de salud y en consecuencia se habilite el término para cancelar las expensas propias del recurso de alzada. Lo anterior es una práctica sana que otrora regulaba la ley 4 de 1913 y el decreto 1333 de 1986 sobre casos excepciones de habilitación de términos.

6.- En nuestro caso la verdad que afecta de nulidad el proceso pues las consecuencias son de tal magnitud lo cual me lleva a presentar la siguiente NULIDAD y pedir su declaración por estar fundada y probada.

7.- es de vital importancia que sea el honorable tribunal de Bogotá, sala civil, la autoridad que finalmente decida sobre tan novedoso e inusual situación jurídica de que trata la nulidad propuesta en escrito por violación del numeral 2 del citado artículo 133 ibídem, en donde sin duda no se ha visto hasta ahora que un juzgado de primera instancia, luego de 10 años de haberse levantado el secuestro por orden de un superior vuelva a ordenarlo. Junto al embargo.

La verdad que amerita un aporte a la jurisprudencia y enriquezca tan bella y legal administración de justicia. Con especial interés acataremos tal decisión del a-quem, en el entendido de que se trata de un tema muy insólito sin antecedentes en Bogotá ni en toda Colombia.

8.- la presente NULIDAD por suspensión o interrupción no se ha saneado ni por el tiempo ni por ningún otro efecto.

9.- La presente nulidad se denuncia ante el transcurrir ineluctable del tiempo con lo cual los 5 días concedidos para el pago de expensas sin duda que afecta de tal irregularidad el proceso pues el recurso de alzada se afecta por una grave enfermedad que debe ser declarada, al menos en sus efectos, por el despacho.

La jurisprudencia expone: “la enfermedad grave” a que se refiere el legislador debe impedir a la persona que la sufre la normal y cotidiana atención de sus actividades incluyendo las extraordinarias como la atención de un pleito judicial... (tribunal superior de Bogotá, auto del 2 de diciembre de 1983, magistrado ponente doctor ALFONSO GUARIN ARIZA).

El mismo honorable Tribunal expone que por haberse continuado el trámite del proceso se presenta la nulidad prevista en el C.P.C., (hoy CGP), y que el certificado médico acredita sin duda la enfermedad. En mi caso es de gravedad en tanto la intervención y sus efectos pos operatorios son de un verdadero alcance grave.

Se advierte además que en el anterior CPC, se saneaba la causal por vencimiento de términos de 5 días posteriores a la incapacidad médica. Hoy en día son 5 días siguientes a la cesación de la causa que en mi caso va hasta el 3 de junio del 2022, día éste en que el médico revisará los alcances y consecuencias finales de la enfermedad padecida, de la operación y sus secuelas.

9. es válido mi argumento y justo por cierto, como también mi solicitud tanto de suspensión pues en el peor de los casos solo se daría para un pequeño tiempo de habilitación y de esta manera poder cancelar las expensas de la apelación ya concedida.

II.- PRUEBAS:

1.- Con el mismo respeto solicito se decreten como PRUEBAS DOCUMENTALES las allegadas en el escrito anterior del 29 de marzo de 2022, en donde solicito la declaratoria y reconocimiento de la suspensión del proceso por enfermedad grave.

No obstante las allego nuevamente.

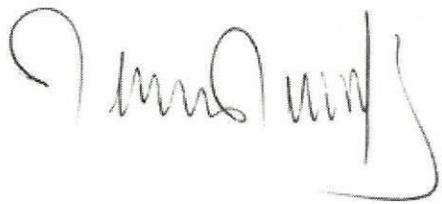
III.- PRETENSIONES DE LA NULIDAD.

1.- comedidamente solicito se declare probada la presente nulidad por la causal 3 del artículo 133 del CGP., conforme el contenido de este incidente, desde el 22 de febrero de 2022 en adelante.

2.- en consecuencia se declare la nulidad de lo actuado conforme a lo propuesto en este incidente y al numeral anterior.

3.- SUSPENDA el proceso y el término concedido para el pago de las expensas en auto del 16 de febrero de 2022 y las demás actuaciones en tanto dicho término coincidió con mi operación médica precisamente afectando con rigor el derecho de defensa y a mi actuación en el proceso tanto física como virtual.

Cordialmente,



JOSE JAIRO JÁCOME ABRIL
T.P. 57.543 del C.S. de la J.
Correo: jairojacome@gmail.com

Señor:

RV: memorial de nulidad

Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 31/03/2022 10:09

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: Jairo Jácome Abril <jairojacome@gmail.com>
Enviado el: jueves, 31 de marzo de 2022 9:44 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: memorial de nulidad

----- Forwarded message -----
De: **Jairo Jácome Abril** <jairojacome@gmail.com>
Date: jue., 31 de marzo de 2022 8:28 a. m.
Subject: memorial de nulidad
To: <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buenos dias.

me permito allegar memorial y anexos, para el juzgado 3cc de ejecución de bogota, dentro del proceso No. 2002-0008801, procedente del juzgado 32 cc de Bogotá, con la referencia : hipotecario de BANCO AV.VILLAS VS. JAIME BOTERO HOYOS. Q.E.P.D.

attte, JAIRO JACOME A.
ABOGADO.

32-2002-088-12
Entradas

2207-22
31 marzo 22
Jairo



Mano de... n.º 8
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

08 ABR. 2022

En la Fecha:

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretario(a),

R

Sol. sobre nulidad



6

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No.2002-088 (J.32).

Acorde con el escrito que precede, y en aras de resolver lo que en derecho corresponda, en punto con la nulidad impulsada por el gestor del extremo pasivo, se ordena que por secretaría, se corra traslado al documento que contiene la misma, siguiendo el rigorismo del artículo 110 del C.G. del P., en consuno con el artículo 134 *ibídem*. **Cumplido lo anterior, retornen inmediatamente las diligencias al Despacho.**

CÚMPLASE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez¹¹

¹¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

X



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. F.

En la fecha 21 04 2022 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del

C. G. P. el cual corre a partir del 22 04 2022
y vence en: 26 04 2022

El secretario _____